

Colegio de Contadores Públicos
de Sonora, A.C.



IMCPC

VICEPRESIDENCIA DE DOCENCIA

REGLAMENTO

DE LA

COMISION ESTUDIANTIL

I. ALCANCE y DEFINICIONES

I. ALCANCE

Este reglamento tiene como objeto regular la actuación y desempeño de la Comisión Estudiantil del Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C.

Esta comisión estará coordinada por la Vicepresidencia de Docencia en funciones, aunque se registrará por su propio reglamento.

La observancia de este reglamento es de carácter obligatorio para todos los miembros de la Comisión de Estudiantil del Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C.

2. DEFINICIONES

Cuando en este reglamento se haga referencia a:

COMISION: Se entenderá que se refiere a la Comisión Estudiantil del Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C.

MIEMBRO: Se entenderá que se refiere a los Estudiantes de contador público socios con categoría de estudiantes del Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C., que participan en la Comisión Estudiantil.

COLEGIO: Se entenderá que se refiere al Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C.

INSTITUTO: Se entenderá el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.

SOCIOS: Se referirá al los socios del Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C.

INSTITUTO DEL NOROESTE: Se entenderá que se refiere al Instituto de Contadores Públicos del Noroeste, A.C.

II. OBJETIVOS BASICOS

3. OBJETIVOS BASICOS

Los objetivos básicos de la Comisión serán los siguientes:

- a) Vincular las actividades colegiadas con los estudiantes de universidades donde se ofrezca la licenciatura de Contador Público, así como de las escuelas preparatorias y técnicas donde se ofrezca el área administrativa o contable.
- b) Ser enlace de comunicación del Colegio con las diversas organizaciones de estudiantes de las universidades locales y estatales dando a conocer las actividades que se realizan en el colegio e invitando a nuevos estudiantes a ser socios del mismo
- c) Organización de un Evento Magno dirigido a estudiantes de la carrera de contador público que se imparte en las diferentes universidades, así como a los estudiantes de escuelas preparatorias donde se ofrezca el área administrativa o contable.
- d) Participación de sus miembros en la organización de conferencias, pláticas, cursos, seminarios, diplomados, etc. en materia fiscal, contable, de legislación, y de interés general dirigidos a estudiantes de la carrera de contador público y carreras afines impartidas en las universidades de la localidad y de la región.
- e) Promoción y organización de contingentes para que asistan a las convenciones regionales de estudiantes de contadores públicos.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

4. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION

Son derechos de los miembros de la Comisión los siguientes:

- a) Hacer mención en sus gestiones de enlace, de su carácter de miembro de la Comisión.
- b) Asistir a las sesiones de trabajo con voz y voto.
- c) Descuentos especiales en los eventos que organice el Colegio.

5. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Son obligaciones de los miembros los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Coadyuvar con la Comisión al cumplimiento de sus objetivos.
- c) Tener en las reuniones de trabajo durante el periodo que dure la gestión un mínimo del 70% de asistencia
- d) Cumplir con los cargos en las subcomisiones que designe el Presidente de la Comisión.
- e) Cuando se requiera, guardar completa reserva de los asuntos tratados.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de trabajo.
- g) Participar adecuadamente en las mesas redondas, conferencias, cursos, seminarios etc, con el fin de mantener una constante superación profesional
- h) Participar en los espacios para estudiantes en las asambleas de socios del Colegio previamente calendarizadas en la Comisión.
- i) Participar en las actividades de la Comisión, en las sesiones de trabajo y eventos técnicos, seminarios de alto nivel, convenciones, diplomados, etc.

IV. ADMISIÓN Y BAJA DE MIEMBROS

6. ADMISIÓN DE MIEMBROS EN LA COMISION

Para ser miembro de la comisión se requiere:

- a) Ser socio estudiante del Colegio y estar al corriente de todas sus obligaciones establecidas en los estatutos y Reglamentos del Colegio.
- b) Ser estudiante de contador público o estudiante de escuela preparatoria o técnica donde se ofrezca el área administrativa o contable.
- c) Tener un promedio de calificaciones mayor o igual a 80
- d) Credencial de estudiante que lo acredite como tal.

7. DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Los estudiantes de contador público que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, y tengan intereses en ingresar a la Comisión se someterán al procedimiento siguiente:

- A) Presentaran por escrito una solicitud de admisión al Comité Directivo de la Comisión, y apoyada por dos miembros *del Colegio* anexando la siguiente documentación:

Constancia del Colegio que lo acredite como socio estudiante.

- B) El comité directivo de la Comisión circularizará la solicitud de admisión, y Curriculum Vitae a que se refiere este artículo, a los miembros de la Comisión para su conocimiento, revisión y análisis a más tardar en la fecha de la primera sesión de trabajo de la Comisión, siguiente a la fecha de la solicitud de admisión en mención.
- C) El Comité Directivo de la Comisión turnará a la subcomisión integrada como mínimo por dos miembros de la Comisión para revisar, aprobar o rechazar la solicitud de admisión del solicitante.
- D) La Comisión a que se hace referencia el inciso anterior deberá presentar su dictamen y un resumen por escrito de los motivos de su aceptación o rechazo de la solicitud de admisión del solicitante, para revisar, aprobar o rechazar dicha solicitud por el Comité directivo.

8. DE LA BAJA DE MIEMBROS DE LA COMISION

Los miembros causarán baja por los motivos siguientes.

- A) Por separación voluntaria
- B) Por incumplimiento de obligaciones estatutarias del colegio.
- C) Cuando no asistan en tres sesiones de trabajo consecutivas, sin causa justificada, o tengan inasistencia equivalente mayor al 30% del total de sesiones de trabajo ordinarias llevadas a cabo en el periodo lectivo.
- D) Cuando acumule tres amonestaciones por incumplimiento a las obligaciones establecidas en este reglamento.
- E) Por defunción.
- F) Por conducta inapropiada, a juicio de una comisión formada para tal efecto. Dicha comisión estará integrada por el Presidente de la Comité directivo, el Vicepresidente de docencia en turno y el presidente en turno del Colegio.

9. PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA A LOS MIEMBROS DE LA COMISION

El procedimiento para dar de baja a miembros de la Comisión es el siguiente:

- A) Los miembros de la Comisión podrán separarse por medio de escrito dirigido al Comité Directivo de la Comisión.
- B) El Comité Directivo informará a los miembros de la Comisión respecto de los miembros prospectos para baja de acuerdo al artículo 8 de este reglamento.
- C) En el caso del inciso a) y e) del artículo 8 de este reglamento su baja será desde la fecha del escrito o de su defunción.
- D) La lista de prospectos para baja que presente el Comité Directivo de la Comisión de acuerdo con el inciso b) de este artículo se someterá a votación secreta en sesión de trabajo y en caso de que se acuerde que se le dé de baja se le comunicará por escrito, exponiéndole los motivos por el cual se le da de baja en la Comisión.
- E) Para las votaciones a que se hace mención en este artículo, se designará un escrutador y se requerirá una votación por mayoría, y en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad, aceptando o rechazando la baja del miembro o los miembros propuestos.
- F) El Presidente de la Comisión dará a conocer la decisión por escrito firmada por él y el Vicepresidente Docencia, en un lapso no mayor de 15 días de calendario al Consejo Directivo del Colegio.

V. DEL COMITÉ DIRECTIVO

10. MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO

El Comité Directivo que rija las actividades de la Comisión se integra por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y tres vocales que serán elegidos por los miembros de la misma y ratificados por el Consejo Directivo del Colegio. Durando en su cargo un año, debiendo éste coincidir con el período del Colegio. Para su elección, se deberá sujetar a lo dispuesto en el artículo 19 del presente reglamento.

11. REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO

- A) Tener en la Comisión una antigüedad de seis meses
- B) El Presidente y el Vicepresidente serán de Universidades diferentes.
- C) Tener tiempo disponible.

12. REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN

El comité directivo tendrá a su cargo la representación así como la dirección y administración de la Comisión, pudiendo y debiendo realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

13. FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE

El Presidente tendrá las funciones y facultades siguientes:

- A) Convocar a sesiones de trabajo a los miembros de la Comisión directamente o por conducto del Secretario.
- B) Coordinar las sesiones de trabajo y firmar las actas que se levanten de las mismas en unión del Secretario.
- C) Proponer a los miembros de la Comisión el programa de eventos técnicos y *no técnicos* del año que dirigirá.
- D) Proponer al Presidente del Colegio y a la Vicepresidencia de Docencia, el programa de eventos técnicos y *no técnicos* que realizará la Comisión durante el año que dure su gestión coincidiendo éste con el período anual del Colegio.
- E) Proponer altas y bajas a los miembros de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- F) Elaborar cartas de presentación de los miembros designados como enlaces ante las distintas Instituciones Educativas.
- G) Presentar al Vicepresidente de Docencia un informe detallado de las actividades realizadas por la Comisión de manera mensual, para que éste a su vez informe al Consejo Directivo del Colegio.
- H) Asistir a la convención Estudiantil Regional de Contadores Públicos del Noroeste.
- I) Realizar cualquier otra actividad necesaria relacionada con vinculación del Colegio con instituciones educativas.

14. FUNCIONES Y FACULTADES DEL VICEPRESIDENTE

- A) Colaborar con el Presidente de la Comisión en la coordinación de las actividades que éste realice.
- B) Acompañar al Presidente de la Comisión en las actividades de vinculación.
- C) Representar al Presidente en las actividades en las cuales éste no pueda asistir.
- D) Asistir a la convención Estudiantil Regional de Contadores Públicos del Noroeste.
- E) Asistir a todas las reuniones convocadas por el Secretario de la Comisión

15. FUNCIONES y FACULTADES DEL SECRETARIO

El secretario tendrá las funciones y facultades siguientes:

- A) Convocar a sesiones de trabajo cuando así lo requiera el Presidente de la Comisión.
- B) Elaborar la minuta de los asuntos tratados y acuerdos tomados en cada una de las sesiones de trabajo.
- C) Elaborar un listado de seguimiento de acuerdos, y entregar a los miembros de la Comisión.
- D) Llevar libro de asistencia y verificar que todos los asistentes hayan firmado.
- E) Dar lectura de la minuta de la sesión de trabajo anterior.
- F) Llevar control de las actividades y eventos llevados a cabo por la Comisión.
- G) Llevar control de solicitudes de admisión de miembros a la Comisión.

16. FUNCIONES Y FACULTADES DEL TESORERO

- A) Llevar control de los ingresos obtenidos por cursos, pláticas y por el evento magno.
- B) Ingresar a la cuenta bancaria del Colegio los importes obtenidos por los eventos organizados por la Comisión
- C) Llevar control de los gastos que se generen por las actividades propias de la Comisión.
- D) Solicitar con anticipación los cheques para cubrir los gastos derivados de los eventos organizados de la misma, contando con la aprobación del Tesorero del Colegio.
- E) Presentar informe financiero cada mes durante las reuniones de trabajo de la Comisión, así como al Tesorero y a la Vicepresidencia de Docencia del Colegio.
- F) Colaborar con las actividades y eventos llevados a cabo por la Comisión.
- G) Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por la Comisión.

17. FUNCIONES Y FACULTADES DE LOS VOCALES.

- A) Apoyarán y asistirán a ~~en~~ todas las actividades que realice la Comisión tanto en la organización del evento Magno y todas aquellas que realice la Comisión.
- B) Asistir a las reuniones convocadas por la Comisión.

18. DESTITUCION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO

Los miembros del Comité Directivo de la Comisión podrán ser destituidos por el Presidente del Colegio, o por los miembros de la Comisión en los siguientes casos:

- A) En el caso de tres faltas consecutivas, sin justificación.
- B) Cuando no se este dando cumplimiento cabal a este reglamento.
- C) Cuando el Presidente de la Comisión sea el destituido, el Vicepresidente, pasará automáticamente a ocupar el puesto de Presidente, en el caso de que el Secretario, el Tesorero y los vocales sean destituidos se procederá conforme al artículo 19 de este reglamento.
- D) En caso de destitución del Presidente de la Comisión, el Vicepresidente pasará automáticamente a ser el Presidente y el candidato para el puesto vacante deberá proponerlo el Vicepresidente de Docencia del Colegio en funciones en la fecha en que se de esta situación, procediéndose a aplicar lo establecido en el inciso d) del artículo 19.

VII. DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO

19. PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO

- A) Los socios estudiantes interesados en participar en el Comité directivo de la Comisión presentarán su planilla, identificada con un color y especificando los puestos a elegir con el nombre del candidato respectivo, ante el comité en funciones a más tardar el 28 de Febrero del año en curso.
- B) En la reunión general con los socios estudiantes, se someterá a votación las planillas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7 del procedimiento de admisión. Ganará aquella planilla que obtenga mas votos.
- C) La votación ser hará en forma directa y *secreta* y las papeletas utilizadas para tal efecto deberán ser entregadas al Vicepresidente de Docencia quien estará presente en dicha reunión. El proceso lo avalará el Auditor de gestión del Colegio.
- D) Los miembros podrán ser electos para un mismo puesto en el consejo directivo de la Comisión, solamente en una ocasión.
- E) Los miembros electos para la comisión tomarán protesta en asamblea general ordinaria del Colegio, a más tardar el mes de abril.

VIII. DE LAS SESIONES DE TRABAJO

20. REUNIONES DEL COMITÉ

Las sesiones de trabajo se efectuarán cada cuatro semanas y *en* cualquier fecha cuando sea convocada para sesiones extraordinarias, o de acuerdo con el calendario propuesto y aprobado por la Comisión.

21. CONVOCATORIAS A LAS SESIONES

Las convocatorias para sesiones de trabajo se harán vía correo electrónico, las cuales deberán contener los datos del orden del día de la sesión. .

En el caso especial de suspensión de sesiones de trabajo previamente calendarizadas se avisara por cualquier medio a los miembros de la Comisión

Las sesiones de trabajo se consideraran instaladas para todos los efectos de este reglamento a mas tardar después de transcurrir media hora de la hora convocada.

22. COORDINACION DE LAS SESIONES

Las sesiones de trabajo serán iniciadas, dirigidas y concluidas por el Presidente de la Comisión y en su ausencia por el Vicepresidente y en caso de estar ausentes ambos, los miembros que haya designado el Presidente.

23 ORDEN DE LAS SESIONES

Las sesiones de trabajo ordinarias deberá contener al menos, los siguientes puntos en el orden del día:

- A) Apertura de la sesión.
- B) Lista de asistencia.
- C) Lectura de la acta minuta de la sesión anterior.
- D) Presentación de información de subcomisiones y enlaces.
- E) Programación de eventos y coordinación de expositores.
- F) Asuntos generales.
- G) Clausura.

24. DURACION DE SESIONES

El tiempo de duración de las sesiones de trabajo será de una hora y media máximo, en caso de necesitarse mas tiempo deberá someterse a aprobación a los miembros de la Comisión.

25. ASUNTOS A TRATAR EN SESIONES EXTRAORDINARIAS

Las sesiones extraordinarias se ocuparan de los asuntos siguientes:

- A) Propuestas de admisión y baja de miembros.
- B) Revisar y aprobar el reglamento de la Comisión o sus modificaciones.

26. REPRESENTACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Ningún miembro podrá ser representado por otro miembro o cualquier otra persona en las sesiones de trabajo ya sean ordinarias, extraordinarias y especiales o como se les designe.

27. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- A) En el primer ejercicio de la Comisión que será a partir del mes de Marzo de 2006 a Marzo de 2007 el Presidente, el Vicepresidente, Tesorero y Secretario serán designados por una comisión nombrada por el Consejo Directivo *del Colegio* a través de un concurso curricular de los interesados en pertenecer a esta Comisión, mismos que serán ratificados por la Vicepresidencia de Docencia.
- B) El Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Estudiantil podrán designar a los demás miembros de la Comisión.
- C) En este primer ejercicio el Vicepresidente no asumirá automáticamente el cargo de Presidente por lo que en el mes de Febrero de 2007, deberán llevarse a cabo elecciones para nombrar a los demás miembros de la Comisión.

En Hermosillo, Sonora, 15 de Febrero de 2006

C.P.C. Aracely Espinoza Ceballos
Presidente del Colegio

C.P. Magdalena Del Castillo
Vicepresidente Docencia del Colegio

Nota: Este Reglamento fue aprobado en junta de consejo directivo el día 20 de Febrero de 2006.